



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 802-2013-GRA/PR

VISTO:

El documento GG/AF-0931/2013-EGASA remitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. EGASA Luis Salas Palacios, por el cual remitió cuatro ejemplares del Contrato de Cesión en Uso de tres inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arequipa viene ejecutando la Obra denominada "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado - Componente Punte Chilina".

Que, debido al trazo de la obra antes mencionada se está afectando las Oficinas Administrativas de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. "EGASA" ubicadas en el Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa. Por tal motivo, el Gobierno Regional de Arequipa ha previsto Ceder en Uso en favor de EGASA los siguientes inmuebles de su propiedad:

- Inmueble ubicado en la Avenida Ramón Castilla 729 el cual consta de 641.14 m², ubicado en el Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, el cual se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11165773 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa.
- Inmueble de 641,69 m² adyacente al inmueble antes descrito (costado izquierdo entrando), inscrito en la Partida N° 11092567 de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa.
- Inmueble de 304,18 m² también adyacente al inmueble descrito en el punto a) (costado derecho entrando), inscrito en la Partida N° 11070518 de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa.

Conjuntamente con los inmuebles antes detallados se ha hecho entrega de los bienes descritos en el Anexo denominado "Acta de Entrega de Oficinas Administrativas Temporales de EGASA" el cual forma parte del presente, el mismo que detalla la Relación de bienes para el servicio de cableado estructurado para computadoras y telefonía, bienes para el servicio de cerco eléctrico, relación de mobiliario, relación de equipo de seguridad, relación de equipos de iluminación entre otros, asimismo describe los ambientes tanto del primer, segundo, tercer y cuarto nivel y los estacionamientos.

Que, el Artículo 107 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA define el concepto de Cesión en Uso:

"Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio Estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro..."

Que, estando al contenido del Artículo 108 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual precisa taxativamente que toda Cesión en Uso debe ser a plazo determinado.



En el presente caso tal como se tiene del Proveído del Presidente del Gobierno Regional de Arequipa existente en el Informe N° 1027-2013-GRA/ORAJ, la Cesión en Uso comenzará a computarse desde el 11 de Julio de 2013 y vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2014. Solo en el caso que no se llegue a culminar con la Obra denominada "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado - Componente Puente Chilina", dentro del plazo antes precisado se renovará la Cesión en Uso hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Que, por su parte la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. "EGASA" deberá comprometerse a cuidar diligentemente los bienes y demás componentes materia de la presente Cesión en Uso destinándolos solo para el uso de Oficinas Administrativas otorgándoles el mantenimiento que les corresponda, obligándose a no arrendar, subarrendar, o ceder los inmuebles sin contar con el asentimiento escrito del Gobierno Regional de Arequipa. Asumiendo el pago de los servicios públicos y comprometiéndose además a devolver los inmuebles y sus componentes dentro del plazo establecido en las mismas condiciones en las que se le entregó.

Con Informe N° 1160-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en Vía de Regularización la Cesión en Uso de los tres inmuebles inscritos en las Partidas Registrales Nros. 11165773, 11092567 y 11070518 de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa en favor de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. "EGASA", con la finalidad de que los destinen únicamente como Oficinas Administrativas.

La presente Cesión en Uso incluye los bienes detallados en el Anexo denominado "Acta de Entrega de Oficinas Administrativas Temporales de EGASA", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la Cesión en Uso es determinado el cual comenzará a computarse desde el 11 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014. Solo en el caso que no se llegue a culminar en el plazo antes señalado la Obra denominada "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado - Componente Puente Chilina", podrá prorrogarse hasta el 31 de Diciembre del 2018.

La presente Cesión en Uso podrá ser susceptible de extinción si la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. "EGASA" incurriera en alguna de las causales previstas en el Artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 29151 General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTICULO 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial deberá realizar las siguientes acciones:

- Inscribir la presente Resolución ante Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- Registrar la presente Resolución en el Sistema Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **CUATRO (04)** días del mes de **SETIEMBRE** del Dos Mil Trece.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Lc. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE